



Medellín, viernes 7 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.708

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|------------|--------|---------------|------------|--------|
| 2022070005909 | Octubre 05 | 3 | 2022070005915 | Octubre 06 | 27 |
| 2022070005910 | Octubre 05 | 9 | 2022070005916 | Octubre 06 | 33 |
| 2022070005911 | Octubre 05 | 13 | 2022070005917 | Octubre 06 | 35 |
| 2022070005912 | Octubre 05 | 19 | 2022070005918 | Octubre 06 | 36 |
| 2022070005913 | Octubre 06 | 21 | 2022070005919 | Octubre 06 | 38 |
| 2022070005914 | Octubre 06 | 24 | | | |



Radicado: D 2022070005909

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Directivos Docentes, se hace unos encargos en vacante temporal y se realiza unos nombramientos en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: “*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*” Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*”

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER043800** del 12 de septiembre de 2022, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, solicitó permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes que se relacionan a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia – SEDUCA y a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, con el fin de pertenecer a la Junta Directiva de la Organización Sindical, para lo cual adjunta el cronograma de actividades y el certificado vigente de Constancia de Registro y Modificación de la Junta Directiva y/o comité ejecutivo de una Organización Sindical.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA.

JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, con el fin de desempeñarse como Secretario de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA.

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

En consecuencia, del permiso sindical remunerado concedido al señor, **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, se hace necesario encargar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria.

En razón del encargo como Directora Rural en vacante temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.397**.

En consecuencia, del permiso sindical remunerado concedido al señor, **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, se hace necesario encargar a la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.695**, como Directiva Docente Rectora en vacante temporal, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**; la señora Silvia Janeth Mesa Sánchez, Licenciada en Educación Básica Primaria, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Rodríguez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia población mayoritaria.

En razón del encargo como Directiva Docente Rectora en vacante temporal de la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.147.101**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia población mayoritaria, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.695**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretario de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, población mayoritaria, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MORA, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.695**, como Directiva Docente Rectora en vacante temporal, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**; la señora Silvia Janeth Mesa Sánchez, Licenciada en Educación Básica Primaria, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.147.101**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia población mayoritaria, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.695**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, y al señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).

ARTICULO OCTAVO: Notificar al señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).

ARTICULO NOVENO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, el presente acto administrativo, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

gt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar al señor **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Quiroz Viana
MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------------------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | <i>Maribel Lopez</i> | 31/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | <i>Ana Milena S.</i> | 30/09/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación | <i>G. I. E.</i> | 4/10/22 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa | <i>Verónica Gallego H.</i> | 30/09/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005910

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente y se realiza un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

ca



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado **2022010389106** del 12 de septiembre de 2022, el señor **FRANCISCO MALTES TELLO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", solicitó Permiso Sindical Remunerado para el año lectivo 2022, para el señor, **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, para desempeñarse en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", en el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, Relaciones Públicas, Publicidad y Propaganda, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

JAIRO ARENAS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amagá.

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amagá, población mayoritaria, del municipio de Amagá, **a partir del 17 de octubre 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amagá, **a partir del 17 de octubre 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive; para desempeñar el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, Relaciones Públicas, Publicidad y Propaganda, en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amagá, población mayoritaria, del municipio de Amagá, **a partir del 17 de octubre 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

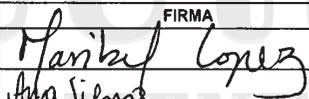
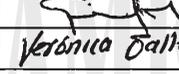
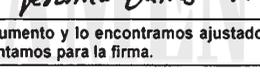
ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 03/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 03/09/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación |  | 09/10/22 |
| Proyectó: | Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa |  | 30/09/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005911

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER044095** del 14 de septiembre de 2022, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directivos Docentes que se describen en la parte motiva del presente acto, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “**SEDUCA**” y a la organización sindical “**USDIDEA**”, con el fin de participar en la V Convención Nacional de Directivos Docentes los días miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de octubre de 2022, en San Antero – Córdoba.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - “**USDIDEA**”, a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado los días **miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de octubre de 2022**, a los Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “**SEDUCA**” y a la organización sindical “**USDIDEA**”, con el fin de participar en la V Convención Nacional de Directivos Docentes en San Antero – Córdoba, según lo expuesto en la parte motiva.

| No | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA |
|----|-----------|-------------------------------|--------|----------------------|---------------------------------------|
| 1 | 798.977 | PRADO IBAÑEZ AQUILINO JAVIER | Rector | SANTO DOMINGO | I. E. R. PORCESITO |
| 2 | 3.362.730 | URREGO QUIROZ CARLOS ALBERTO | Rector | HELICONIA | I. E. R. ALTO DEL CORRAL |
| 3 | 3.670.494 | SIERRA POSADA PEDRO JOSE | Rector | ZARAGOZA | I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO |
| 4 | 3.670.516 | CEBALLOS CARVAJAL FIDEL ANGEL | Rector | SANTAFE DE ANTIOQUIA | I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ |

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| No | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA |
|----|------------|--|----------------------|--------------------|--|
| 5 | 3.966.866 | MORENO BANDERA JOSE DE LA ROSA | Rector | EL BAGRE | I. E. BIJAO |
| 6 | 4.860.013 | CETRE RODRIGUEZ YONNY | Rector | CIUDAD BOLIVAR | I. E. R. JUAN TAMAYO |
| 7 | 7.531.999 | ARCILA BUITRAGO FRANCISCO ANTONIO | Coordinador | CAREPA | I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO |
| 8 | 7.556.107 | HERRERA OSPINA JOSE RAMON | Rector | ARBOLETES | I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS |
| 9 | 8.151.226 | MEJIA AGUDELO CARLOS MARIO | Rector | SANTA ROSA DE OSOS | I. E. MARCO TOBÉN MEJÍA |
| 10 | 8.155.351 | ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO | Rector (E) | OLAYA | I. E. OLAYA |
| 11 | 8.162.700 | JIMENEZ MONTOYA VICTOR DAVID | Coordinador | URRAO | I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ |
| 12 | 8.186.886 | AGUDELO NANCLARES JOSE ALFREDO | Rector | ARBOLETES | I. E. R. LA TRINIDAD |
| 13 | 8.371.432 | ROJAS BARRAGAN DAVIDSON | Rector | CAUCASIA | I. E. SANTO DOMINGO |
| 14 | 9.133.552 | MERCADO LOPEZ GUSTAVO GERMAN | Rector | CAUCASIA | I. E. LICEO CAUCASIA |
| 15 | 11.790.976 | MENA PEREA RURICO FERNANDO | Rector | BRICEÑO | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR |
| 16 | 11.793.241 | MACHADO ANDRADE WILLIAM ALDEMAR | Rector | EL BAGRE | I. E. EL BAGRE |
| 17 | 11.800.731 | SANCHEZ REALES GERARDO | Rector (E) | YOLOMBO | I. E. R. LA FLORESTA |
| 18 | 15.322.992 | BARRERA SEPULVEDA GERMAN ALONSO | Coordinador | YARUMAL | I. E. DE MARIA |
| 19 | 15.348.899 | HIDALGO ALVAREZ JULIO CESAR | Rector | CALDAS | I. E. FEDERICO ANGEL |
| 20 | 15.490.103 | QUICENO MURILLO DARIO DEIVI | Coordinador | HISPANIA | I. E. AURA MARIA VALENCIA |
| 21 | 15.505.707 | VILLA VANEGAS FREDY ALONSO | Director Rural | TARSO | C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ |
| 22 | 21.466.348 | SUCERQUIA TORO ALBA LUCIA | Director Rural (E) | SABANALARGA | C. E. R. EL LLANO |
| 23 | 21.552.620 | VELASQUEZ LEMA NIDIA RUTH | Rector | ANDES | I. E. SANTA RITA |
| 24 | 21.619.098 | PATIÑO PATIÑO LUZ DARY | Rector | REMEDIOS | I. E. R. LA CRUZADA |
| 25 | 21.632.510 | PELAEZ ALVAREZ LUZ ADIELA | Coordinador | GUARNE | I. E. R. CHAPARRAL |
| 26 | 21.831.028 | PALACIO TOBON LUZ EUGENIA | Rector | SOPETRAN | I. E. JOSE MARIA VILLA |
| 27 | 21.920.815 | VALENCIA SANCHEZ LUZ DELIA DEL SOCORRO | Director Rural (E) | BETANIA | C. E. R. LA MERCED |
| 28 | 21.994.569 | PELAEZ CESPEDES RUBY AMPARO | Coordinador | YARUMAL | I. E. SAN LUIS |
| 29 | 22.034.957 | HERNANDEZ CASTRILLON LUZ ANGELA | Rector (E) | YARUMAL | I. E. LLANOS DE CUIVA |
| 30 | 25.243.700 | LOPEZ MARIN LUZ HELENA | Rector | TARAZA | I. E. RAFAEL NUÑEZ |
| 31 | 30.565.449 | ALVAREZ JIMENEZ LEDYS MABEL | Rector | ARBOLETES | I. E. R. LA CANDELARIA |
| 32 | 30.653.666 | MORENO MENDOZA OLGA LUCIA | Rector | ARBOLETES | I. E. R. BUENOS AIRES |
| 33 | 32.536.972 | ESPINOSA BOTERO MARGARITA MARIA | Rector | CHIGORODO | I. E. AGRICOLA DE URABA |

Cgt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| No | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA |
|----|------------|--|----------------------|---------------------------|--|
| 34 | 32.551.966 | MEDINA MEDINA NURY ELINA | Coordinador | SANTA BARBARA | I. E. VERSALLES |
| 35 | 32.552.788 | ARBELAEZ FRANCO GLORIA PATRICIA | Coordinador | BARBOSA | I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA |
| 36 | 32.554.558 | CALLE VELEZ BERTHA ENID | Coordinador | LA CEJA | I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA |
| 37 | 32.554.984 | CASAS ZABALA MARIA ELOINA | Docente de aula | YARUMAL | I. E. DE MARIA |
| 38 | 32.557.000 | RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY | Rector (E) | CAMPAMENTO | I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID |
| 39 | 35.604.211 | CUESTA MARTINEZ ZEFIRELLI | Rector | COPACABANA | I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA |
| 40 | 39.270.318 | MENDEZ JULIO GLORIA INES | Rector | EL CARMEN DE VIBORAL | I. E. R. LA AURORA |
| 41 | 39.385.600 | ROMAN QUINTERO POLICARPA MARIA | Coordinador | LA PINTADA | I. E. LA PINTADA |
| 42 | 39.386.522 | OSPINA MARTA DARLEY | Rector (E) | LA PINTADA | I. E. DAMASCO |
| 43 | 39.434.777 | HINCAPIE RIOS MARTA LILIA | Director Rural | BARBOSA | C. E. R. PLATANITO |
| 44 | 42.685.481 | VARELA GAVIRIA GENNY | Rector | EL RETIRO | I. E. R LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO |
| 45 | 42.888.985 | PEREZ RAMIREZ BEATRIZ ELENA | Rector | CALDAS | I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA |
| 46 | 43.432.324 | TIRADO RAMIREZ GLORIA PATRICIA DEL CARMELO | Coordinador | TAMESIS | I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA |
| 47 | 43.670.671 | PANCHANA TABARES DEYANIRA | Rector | LA ESTRELLA | I. E. CONCEJO MUNICIPAL |
| 48 | 43.682.695 | ARRUBLA SANCHEZ GLADYS ELENA | Coordinador | CALDAS | I. E. JOSE MARIA BERNAL |
| 49 | 43.683.043 | BARRAGAN MEJIA ANA MARIA | Rector | SAN ROQUE | I. E. R. CRISTALES |
| 50 | 43.708.999 | ZAPATA VELASQUEZ SANDRA YANETH | Coordinador (E) | FREDONIA | COLEGIO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL |
| 51 | 43.988.467 | RODRIGUEZ USUGA PAOLA ANDREA | Coordinador | BURITICA | I. E. SANTA GEMA |
| 52 | 45.480.848 | OCHOA LONDONO BERLIDES DEL SOCORRO | Rector | REMEDIOS | I.E. IGNACIO YEPES YEPES |
| 53 | 50.891.546 | TORRES ESPITIA YAEL DEL SOCORRO | Director Rural | EL SANTUARIO | C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ |
| 54 | 51.690.631 | NARVAEZ QUINTERO ELIZABETH MARIA | Rector | CONCEPCION | I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE |
| 55 | 51.728.900 | VALENCIA CORDOBA MARIA DE JESUS | Rector | SAN PEDRO DE LOS MILAGROS | I.E.R. EL TAMBO |
| 56 | 54.255.155 | ROMANA PALACIOS FELISA | Coordinador | GIRARDOTA | I. E. MANUEL JOSE SIERRA |
| 57 | 60.266.367 | BOADA CHONA SANDRA MILENA | Director Rural (E) | CONCORDIA | C. E. R. LAS ANIMAS |
| 58 | 63.306.116 | AVILA TORRES MARTA RUTH | Rector | EL CARMEN DE VIBORAL | I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE |
| 59 | 70.124.153 | HURTADO VELASQUEZ JEOVANNY DE LA CRUZ | Rector | CAÑASGORDAS | I. E. R. JUNTAS DE URAMITA |
| 60 | 70.130.457 | MONCADA TABARES JOSE HONORATO | Rector | BARBOSA | I. E. EL TABLAZO |
| 61 | 70.252.145 | ACEVEDO RODRIGUEZ CARLOS GABRIEL | Rector | REMEDIOS | I. E. LLANO DE CORDOBA |
| 62 | 70.252.697 | ZULETA AGUDELO NORIEL HUMBERTO | Coordinador | GIRARDOTA | I. E. EMILIANO GARCIA |

VGALLEGOH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| No | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA |
|----|------------|-----------------------------------|----------------|---------------|---|
| 63 | 70.751.701 | CARMONA PEDRO PABLO | Rector | GUARNE | I.E.R. HOJAS ANCHAS |
| 64 | 70.828.337 | NARVAEZ JOSE OVIDIO | Rector | YOLOMBO | I. E. R. GUILLERMO AGUILAR |
| 65 | 71.022.782 | URIBE ISAZA MARTIN FELIPE | Rector | SAN JERONIMO | I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ |
| 66 | 71.334.465 | RESTREPO MAYA WILMER ALEXANDER | Coordinador | CONCORDIA | I. E. DE JESUS |
| 67 | 71.598.148 | RESTREPO ARBOLEDA ALIRIO | Director Rural | CALDAS | C. E. R. EL CANO |
| 68 | 71.641.628 | ARBOLEDA VILLEGAS MIGUEL ABDON | Coordinador | CALDAS | I. E. JOSE MARIA BERNAL |
| 69 | 71.645.545 | ROLDAN GOMEZ JHON JAIRO | Rector | JARDIN | I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA |
| 70 | 71.645.909 | AGUIRRE JADER ALBERTO | Rector | ARBOLETES | I. E. R. EL CARMELO |
| 71 | 71.646.775 | PATIÑO ROVIDIO DE JESUS | Rector | CALDAS | I. E. JOSE MARIA BERNAL |
| 72 | 71.730.661 | CORREA SUAREZ GUILLERMO LEON | Rector | COPACABANA | I. E. R. GRANIZADA |
| 73 | 71.763.357 | MUNOZ CORDOBA ROBINSON | Rector | SANTA BARBARA | I. E. VERSALLES |
| 74 | 71.878.456 | BERMUDEZ BERRIO CARLOS ALBERTO | Rector (E) | ANDES | I. E. R. CARBONERA |
| 75 | 77.170.798 | VARGAS GOMEZ YOVANYS ANTONIO | Rector | COPACABANA | I. E. SAN LUIS GONZAGA |
| 76 | 82.383.226 | PEREA MOSQUERA JULIO CESAR | Rector (E) | CONCORDIA | I. E. R. MORELIA |
| 77 | 91.013.262 | PUENTES PEREZ ANGEL CUSTODIO | Rector | MACEO | I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA |
| 78 | 91.270.772 | PABON VALBUENA GONZALO | Rector | CALDAS | I. E. SALINAS |
| 79 | 93.402.679 | ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY | Director Rural | SOPETRAN | C. E. R. SANTA RITA |
| 80 | 98.453.506 | MONTOYA WALTER HUMBERTO | Rector | CALDAS | I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE |
| 81 | 98.482.901 | GUTIERREZ GUERRA GERMAN GUILLERMO | Coordinador | SOPETRAN | I. E. JOSE MARIA VILLA |
| 82 | 98.487.713 | METAUTE MONSALVE CARLOS ALFONSO | Rector | YOLOMBO | I. E. R. VILLANUEVA |
| 83 | 98.569.451 | CHACON CORREA LEANDRO HUBERTO | Rector | PUERTO BERRIO | I. E. BOMBONA |
| 84 | 98.660.148 | SANCHEZ RAMIREZ FRANNY YARLEY | Rector (E) | CAICEDO | I. E. R. EL HATO |

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al presidente de Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – **USDIDEA, JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el

42



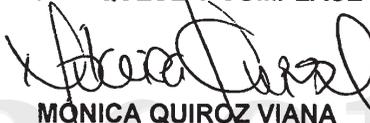
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

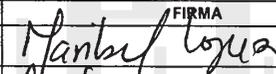
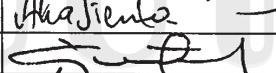
Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 4/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 04/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación |  | 04/10/22 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa |  | 04/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de OPERARIO, Código 487, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional al señor **HUGO ALBERTO RIVAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **15534395**, en el cargo de **OPERARIO**, Código 487, Grado 01, NUC Planta 2000002343, ID Planta 2020007729,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

adscrito a la Institución Educativa San Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Revisó y aprobó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 4/10/22 |
| Revisó y aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | | 04/10/22 |
| Revisó y aprobó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación | | 04/10/22 |
| Proyectó: | Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario | | 03/10/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D.2022070005913

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al docente **CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.209**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la I.E. **JUAN HENRIQUE WHITE**, sede I.E.R. **EL MOHAN**, del municipio de **DABEIBA**, en reemplazo de la docente **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.265.310**, quien pasa a otra Institución; el docente Arenas Osorno,

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. JOSEFA ROMERO sede C.E.R. JOSEFA ROMERO - PRINCIPAL, del mismo municipio.

Así mismo, trasladar por necesidad del servicio, a la docente **MARCELA INÉS DÍAZ DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.970.160**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e idioma Extranjero Inglés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R JOSEFA ROMERO**, sede **C.E.R. JOSEFA ROMERO - PRINCIPAL**, del municipio de **DABEIBA**, en reemplazo del docente **CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.209**, quien pasa a otra Institución; la docente Díaz David, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. URAMA sede E.R.I. SAN IGNACIO, del mismo municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **CRISTIAN YAIR ARENA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.209**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la I.E. **JUAN HENRIQUE WHITE**, sede I.E.R. **EL MOHAN**, del municipio de **DABEIBA**, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.265.310**, quien pasa a otra Institución; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARCELA INÉS DIAZ DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.970.160**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero Inglés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. JOSEFA ROMERO**, sede **C.E.R. JOSEFA ROMERO - PRINCIPAL**, del municipio de **DABEIBA**, en reemplazo del señor **CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.209**, quien pasa a otra Institución; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

91



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 3/10/2022 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | | 30/09/2022 |
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales | | 30/09/22 |
| Revisó | William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista | | 23/09/2022 |
| Proyectó: | Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista | | 23/09/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005914

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-07, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2499**, ID Planta **6704**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD –SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y**

VERGARAG

8559

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-07, para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva anteriormente descrita, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **MARÍA CATALINA ESPINAL MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.156.995**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2499**, ID Planta **6704**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD –SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MARÍA CATALINA ESPINAL MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.156.995**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|-----------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 28.9.2022 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clara Zapata L. | 29/9/2022 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | Luz Stella C.V. | 29/9/2022 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Paula Duque | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2022070005915

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA” BPIN 2022052060039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

DPAPAMIJAM

8563

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022052060039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley bienal de presupuesto del Sistema General de Regalías, el plan bienal de caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022052060039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el municipio de Concepción formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vía terciaria para reactivar la economía y el desarrollo sostenible en la comunidad de la Vereda San Pedro Alto del municipio de Concepción, Antioquia", identificado con BPIN 2022052060039, por un valor total de novecientos veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos (\$928.999.987), de los cuales setecientos cuarenta y tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa pesos (\$743.199.990) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia y ciento ochenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$185.799.997) con cargo a SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Concepción.

14. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vía terciaria para reactivar la economía y el desarrollo sostenible en la comunidad de la Vereda San Pedro Alto del municipio de Concepción, Antioquia":

- MGA WEB completamente diligenciada.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Concepción.
- Concepto técnico de presupuesto a proyectos expedido por el contratista Edwin Blandón Henao de la secretaria de Infraestructura de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por el alcalde municipal de Concepción.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Concepción.
 - Proyecto no ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT.
 - Planos originales.
 - Titularidad de los predios.
 - Servicios públicos.
- Análisis de riesgo.
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde municipal de Concepción.
- Documento técnico del proyecto.
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir.
- Concepto de viabilidad.
- Resolución de viabilidad.



DPAPAMIJAM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022052060039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vía terciaria para reactivar la economía y el desarrollo sostenible en la comunidad de la Vereda San Pedro Alto del municipio de Concepción, Antioquia", identificado con código BPIN 2022052060039 por un valor de setecientos cuarenta y tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa pesos (\$743.199.990) con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|---|----------------|------|---------------|
| 2022052060039 | Mejoramiento de Vía Terciaria para Reactivar la Economía y el Desarrollo Sostenible en la Comunidad de la Vereda San Pedro Alto del Municipio de Concepción, Antioquia. | Transporte | III | \$928.999.987 |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor |
| Municipio de Concepción | SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 6 meses | | \$185.799.997 |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignaciones Directas | | | \$743.199.990 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | \$743.199.990 | | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|--|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Sistema General de Regalías | SGR - Asignaciones Directas | 2021-2022 | \$743.199.990 | N.A | N.A | 2021- 2022 2023 - 2024 |

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de novecientos veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos (\$928.999.987), de los cuales, ciento ochenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$185.799.997) serán financiados con cargo a SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Concepción; los cuales serán aprobados mediante acto administrativo por el representante legal del municipio de Concepción, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé identificado con NIT 800.105.497-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vía terciaria para reactivar la economía y el desarrollo sostenible en la comunidad de la Vereda San Pedro Alto del municipio de Concepción, Antioquia", como se indica:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022052060039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Ejecución proyecto | | | |
|---|--|--|---|
| Valor Total | | Tipo de recurso | |
| \$928.999.987 | | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas. | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé identificado con NIT 800.105.497-0 | Fuente | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Concepción. SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia |
| | | Valor Ejecución | \$ 852.902.458 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé identificado con NIT 800.105.497-0 | Fuente | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Concepción. SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia |
| | | Valor Interventoría | \$76.097.529 |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | Municipio de Concepción | |

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2022052060039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé identificada con NIT 800.105.497-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión Mejoramiento de vía terciaria para reactivar la economía y el desarrollo sostenible en la comunidad de la Vereda San Pedro Alto del municipio de Concepción, Antioquia", identificado con código BPIN 2022052060039.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|-------|
| Proyectó | Viviana Marcela Zuluaga Ramírez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos. | | |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | |
| Revisó | Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión. | | |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental | | |
| Revisó | Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF | | |
| Revisó | Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF | | |
| Revisó | Helena Patricia Uribe Roldán – Directora Técnica Asesoría Legal y de Control (e) | | |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005916

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.983.578, Secretario de Asuntos Institucionales Paz y No Violencia, la facultad para realizar la toma de juramento y promesa de cumplir la constitución y la ley, a los siguientes ciudadanos extranjeros, que se les ha expedido la carta o resolución de naturaleza.

| Nombre | Cedula de Extranjería | Nacionalidad |
|--|-----------------------|----------------|
| Zakaria Ismain Belaidouni | 484407 | Argelia |
| Uri Naor | 379097 | Israelí |
| Robert Joseph Seguin | 232934 | Estadounidense |
| Marcelo Ley | 420799 | Estadounidense |
| Charles Mihael Hardman | 657883 | Estadounidense |
| George Saunders | 430864 | Britanica |
| Michael Green | 396285 | Estadounidense |
| Carlinda Delgado Lopes | 470645 | Caboberdiana |
| Jean Piere Delamarre | 331125 | Canadiense |
| Rodald Peter Cannell | 431845 | Estadounidense |
| Anne Chariotte Beatrice Helene Bouline | 351083 | Francesa |
| Antonio Grillo | 464675 | Italiana |
| Brian Alan Cleveland | 353149 | Britanica |
| David Karl William Steckenreiter | 335713 | Canadiense |

8500

DECRETO

“Por medio del cual se hace una delegación”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

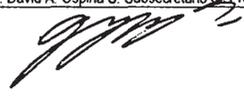
Dado en Medellín, a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|----------|
| Proyectó: | Luz María Morales N. |  | 27/09/22 |
| Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora (E) Asesoría legal y de Control |  | | |
| Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico | | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 2022070005917

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.278.948, Secretario Sectorial y Regional (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, la representación del Gobernador del departamento, en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la **Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda “METRO DE MEDELLIN LTDA”**, a realizarse el día 05 de octubre de 2022, a las 11:00 a.m., en el Salón Consejo de Gobierno, piso 12, Gobernación de Antioquia, opción de conexión virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: – Luz Ma. Morales N. 03/10/22

Revisó: – Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que mediante oficio No. 2022020050500 del 30 de septiembre del 2022, la Secretaría Tecnologías de información y las Comunicaciones, solicitó a la Secretaría de Hacienda, el traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$2.992.046.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos, dada la falta de disponibilidad presupuestal en el rubro de servicios de alojamiento, toda vez que se requiere utilizar recursos por la adición del contrato 4600013607, cuyo objeto es la adquisición de tiquetes aéreos para la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

↑

BJIMENEZZ

8567

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

| Fondo | Centro gestor | Pospre | Área Fun. | Elemento o PEP | Valor | Descripción |
|--------|---------------|-----------------|-----------|----------------|---------------------|--|
| 0-1010 | 175H | 2-1-2-02-02-008 | C | 999999 | 2.992.046 | Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción |
| | | | | TOTAL | \$ 2.992.046 | |

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro gestor | Pospre | Área Fun. | Elemento PEP | Valor | Descripción |
|--------|---------------|-----------------|-----------|--------------|---------------------|---|
| 0-1010 | 175H | 2-1-2-02-02-006 | C | 999999 | 2.992.046 | Servicios de alojamiento servicios de suministros |
| | | | | TOTAL | \$ 2.992.046 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|----------------|------------|
| Proyectó | Aida Tobón Franco - Profesional Universitario | <i>[Firma]</i> | 20/09/2022 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>[Firma]</i> | 3/10/22 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>[Firma]</i> | 03/10/2022 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera | <i>[Firma]</i> | 3-10-2022 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>[Firma]</i> | 4-9-11 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005919

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **LINA LUZ HERNANDEZ OTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.966.639**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Río Necoclí – Sede El Hoyito del municipio de Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 905 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LINA LUZ HERNANDEZ OTERO**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **LINA LUZ HERNANDEZ OTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.966.639**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Río Necoclí – Sede El Hoyito del municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Lina Luz Hernandez Otero, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

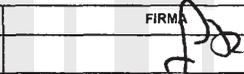
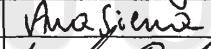
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Hernandez Otero, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa |  | 23/08/2022 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 22/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado |  | 22/08/2022 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 22/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
